



CONTRATO DE AHORRO PROGRAMADO PARA EDUCACIÓN

Versión: 2

Fecha de Aprobación:
01/11/2018

Empresa

Ciudad

FECHA

MM

DD

AAAA

Entre FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS, FEVI persona jurídica reconocida legalmente mediante Resolución No. 001 de enero de 1979 emanada de DANCOOP, domiciliada en Bogotá y representada para este acto por su Gerente MARIA CLEMENCIA TORRES ATUESTA, identificada con cedula de ciudadanía No.51.550.175 de Bogotá, quien en adelante se denomina FEVI y de _____ identificado(a) con C.C. No. _____, quien para efectos del presente contrato se denominará el ASOCIADO hemos celebrado un contrato de AHORRO PROGRAMADO PARA EDUCACIÓN de conformidad con el Reglamento de Ahorro Programado para Educación expedido por la Junta Directiva de FEVI, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1o. DEFINICIÓN: Se entiende por ahorro programado para educación, la autorización que un asociado voluntariamente da al FEVI para descontar un valor de dinero con destino a este producto de ahorro, para ser reintegrado al asociado, junto con los rendimientos vigentes, cuando el asociado soporte que el ahorro será destinado para el pago educativo de él o su grupo básico familiar.

ARTICULO 2o. TITULAR DEL AHORRO: Para todos los efectos el titular del ahorro programado deberá ser necesariamente asociado a FEVI y puede hacerlo desde su vinculación al FEVI.

ARTICULO 3o. INTERESES: FEVI reconocerá intereses acumulados al capital inicial, los cuales se redimirán al finalizar el plan respectivo, junto con el capital ahorrado. La tasa de interés será la reglamentada por la Junta Directiva para cada período.

ARTICULO 4o. MONTO. El asociado se debe comprometer a ahorrar como mínimo una suma fija mensual equivalente al 8% de un SMMLV aproximado al múltiplo de mil más cercano.

ARTICULO 5o. PLAZO. La cuota de ahorro mensual acordada, se efectuará desde la fecha en que el asociado así lo señale en el formato requerido o solicitud hecha mediante un correo electrónico donde indique la fecha de inicio, la periodicidad si quincenal o mensual y el valor hasta la presentación del soporte de pago de educación no vencido.

ARTICULO 6o. MODIFICACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS. Dependiendo de las condiciones económicas del país y el comportamiento del mercado financiero, la Junta Directiva de FEVI podrá modificar la tasa de interés pactada, para los periodos siguientes.

ARTICULO 7o. VENCIMIENTO. FEVI redimirá el ahorro una vez sea informado por el asociado y esté presente soporte en el cual se evidencie que el asociado debe incurrir en gastos educativos ya sea a nombre suyo o su grupo familiar básico.

ARTICULO 8o. RENOVACIÓN. Si el asociado no manifiesta expresamente mediante correo electrónico que desea suspender su ahorro programado para educación antes de su vencimiento el ahorro será prorrogado automáticamente por las partes a su vencimiento, hasta tanto nuevamente el asociado manifieste y soporte que el valor ahorrado lo solicita por que incurrirá en gastos educativos.

ARTICULO 9o. TERMINACIÓN ANTICIPADA. No podrá llevarse a cabo la redención del ahorro por esta línea sí los gastos en que incurra por gastos educativos se encuentran vencidos.

ARTICULO 10o. BENEFICIO. 1. Tasa de interés superior a la de una cuenta de ahorros promedio del sector financiero.

2. Quienes ahorren por esta línea y participen en el Concurso de Auxilio Educativo obtendrán 3 puntos adicionales sobre la calificación si la fecha de la primera apertura de ese ahorro programado para Educación se realizó con una anterioridad de mínimo 6 meses a la fecha de inicio de inscripción al concurso y siempre y cuando se cumpla con los demás requisitos para la inscripción al concurso.

ARTICULO 11o. MEDIDAS DE LIQUIDEZ: De conformidad con lo previsto en las normas legales y estatutarias, los depósitos de ahorro que se capten de los asociados deberán ser invertidos en créditos a los asociados en las condiciones y con las garantías que señalen los estatutos y reglamentos. La Administración de FEVI tomará las medidas pertinentes que permitan mantener la liquidez necesaria para atender los retiros de ahorros de que trata el presente reglamento y el pago de los intereses pactados.

ARTICULO 12o. RETIRO FORZOSO: El saldo de éste ahorro podrá reintegrarse al asociado o a sus herederos forzosos junto con el monto de los intereses acumulados a la última liquidación, en caso de producirse el retiro de FEVI o por desvinculación laboral de las entidades que determinan el vínculo de asociación, así como por muerte del Asociado titular.

ARTICULO 13o. RETENCIÓN EN LA FUENTE: Por los intereses liquidados mensualmente sobre saldos de ahorro contractual se practicará la correspondiente retención en la fuente en las cuantías vigentes señaladas en el estatuto tributario para rendimientos financieros pagados por entidades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTICULO 14o. NORMATIVIDAD: Al presente reglamento le son aplicables todas las disposiciones que regulan al Sector Solidario de la Economía, en especial los artículos 22, 23 y 58 del Decreto Ley 1481 de 1.989 que establece el marco jurídico para los Fondos de Empleados y demás normas vigentes.

Valor mensual ahorro programado para Educación (Mínimo 8% S.M.L.V.) \$ _____

Periodicidad de descuento del valor autorizado (Marque con x):

Quincenal
Mensual 1ra 2da quincena

Tratamiento de Datos:

Dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y al decreto 1377 de 2013, se le informa al titular de los datos personales que FEVI llevará a cabo los siguientes tipos de tratamiento de datos: recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión de información, con la finalidad de ofrecer, suministrar información de los productos y servicios, reportar, actualizar ante los operadores de información y riesgo, actualizar el resultado de las relaciones contractuales, dar cumplimiento a las obligaciones pactadas, prevenir el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo entre otras. FEVI actúa de conformidad con el artículo 15 de nuestra Constitución Política garantizando que nuestros asociados puedan conocer, actualizar y rectificar los datos personales que administre en la entidad. FEVI obtiene la autorización del titular de los datos dando su consentimiento por escrito en este documento.

En constancia de aceptación de lo estipulado en el presente contrato se firma a los ____ días del mes de ____ del año ____.

ASOCIADO _____
Firma : _____
C.C. No. _____
Centro de Costo: _____

FEVI _____
Firma : _____
C.C. No. _____